



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA VACANTE DE JEFE DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Teniente de Alcalde, doña Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante resolución número 5.300/2017, de fecha 6 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala B) servicios especiales, clase de cometidos especiales, grupo A, subgrupo A1 de titulación.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2017, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde, doña Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar concurso-oposición para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas el día 6 de junio de 2017.

BASES

Primera. – Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso-oposición, de plaza vacante de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

1.2. Características de la plaza.

La plaza convocada pertenece a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de cometidos especiales, encuadrada en el grupo A, subgrupo A1 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se corresponde con un puesto de Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento dotada de complemento de destino de nivel 28 y complemento específico de 24.608,65 euros, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.



El titular de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estará sujeto en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional y puesto a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, y desempeñará el trabajo en régimen de disponibilidad flexible con localización y dedicación especial (la posibilidad de requerir el desempeño de una jornada superior a la normal sin que ello suponga retribución alguna en concepto de gratificaciones u horas extraordinarias) incluidas en las remuneraciones complementarias del puesto.

Vinculación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al órgano de valoración y a quienes participen en el proceso selectivo.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Para poder participar en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos, exigidos para el desempeño del puesto de trabajo:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto y no hallarse incurso en las exclusiones médicas relacionadas con estas Bases.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad establecida para acceder a la jubilación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación oficial:

– Arquitecto, Ingeniero Superior Universitario o grado en Arquitectura, en fundamentos de la Arquitectura, grado en Arquitectura Técnica o grado en Ingeniería. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias. Las titulaciones que pretendan hacer valer los aspirantes deberán estar convenientemente homologadas.

– Permiso de conducir vehículos de motor de la clase B.

2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos tanto hasta el momento del nombramiento, como a lo largo de su carrera administrativa.



Tercera. – Publicidad de la convocatoria, de las Bases y de las pruebas.

3.1. Publicidad de la convocatoria y de las Bases.

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el de Castilla y León.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la fecha y el número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de las anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base segunda. El modelo de la solicitud de admisión a este proceso selectivo se adjunta a estas Bases como Anexo IV.

Junto con la instancia se presentarán los justificantes de haber abonado los derechos de examen, copia de la titulación requerida para tomar parte en el proceso y del permiso de conducir, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados, estos últimos mediante original o copia debidamente compulsada, ordenados dichos méritos de conformidad con el baremo previsto en la Base novena.

4.2. Lugar y plazo de presentación:

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 24,01 euros, serán satisfechos por los aspirantes con anterioridad a la presentación de la instancia. El pago se efectuará por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos ISBN ES93 2100 9168612200037028 de Caixa Bank, indicando el nombre y apellidos del aspirante y plaza objeto del concurso-oposición.



Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Requisitos:

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

6.2. Comprobación de los requisitos:

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Lista de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de instancias el órgano competente dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sólo será susceptible de subsanación la falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para tomar parte en el proceso.

La falta de presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos, no pudiendo ser objeto de subsanación.

En esta misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal.

7.1. Generalidades.

El Tribunal será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal formarán parte del mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.



7.2. Composición.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, nombrados por la autoridad convocante y entre los que deberá figurar un Presidente y un Secretario. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación equivalente o superior al de la plaza objeto de la convocatoria.

7.3. Asesores especialistas.

El Tribunal podrá designar asesores que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el mismo exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estos asesores estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

La designación de asesores se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

7.4. Actuación y constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario, o sus sustitutos. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases.

Asimismo, el Órgano de Selección estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Órgano de Selección, etc.).

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Burgos, ubicado en la Plaza Mayor, número 1.

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



7.5. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes, podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «C».

8.2. Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – Contenido del proceso selectivo.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

9.1. Fase de concurso: Se valorarán los méritos de los aspirantes atendiendo a:

9.1.A. Experiencia profesional (hasta un máximo de 10 puntos).

9.1.A.I. Por cada mes de servicio como Jefe de un Parque de Bomberos profesionales en una Administración Pública:

a) 0,11 puntos si el puesto desempeñado lo ha sido en municipio cuya población exceda, al momento de prestar los servicios de 180.000 habitantes.

b) 0,090 si el puesto desempeñado lo ha sido en municipio cuya población exceda de 120.000 habitantes y no exceda de 180.000 al momento de prestar los servicios.

c) 0,070 si el puesto desempeñado lo ha sido en municipio cuya población exceda de 60.000 habitantes y no exceda de 120.000 al momento de prestar los servicios.

d) 0,050 si el puesto desempeñado lo ha sido en municipio cuya población exceda de 30.000 habitantes y no exceda de 60.000 al momento de prestar los servicios.



e) 0,040 si el puesto desempeñado lo ha sido en municipio cuya población no exceda de 30.000 habitantes.

f) 0,040 si el puesto desempeñado lo ha sido en cualquier otra Administración cuyo ámbito territorial no sea el municipio siempre y cuando el número de bomberos profesionales a su cargo haya sido igual o superior a 50.

9.1.A.II. Por servicios prestados como subjefe de bomberos (en puesto que no comporte la jefatura del parque de bomberos) en cualquier Administración Pública 0,035 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.III. Por servicios prestados como oficial de bomberos (en puesto que no comporte la jefatura del parque de bomberos) en cualquier Administración Pública 0,030 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.IV. Por servicios prestados como suboficial de bombero en cualquier Administración Pública (en puesto que no comporte la jefatura del parque de bomberos) 0,020 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.V. Por servicios prestados como sargento de bombero en cualquier Administración Pública 0,010 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.VI. Por servicios prestados como cabo de bombero en cualquier Administración Pública 0,005 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.VII. Por servicios prestados como bombero o bombero conductor en cualquier Administración Pública 0,003 puntos por cada mes de servicio.

9.1.A.VIII. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera perteneciente al grupo A subgrupo A1 en puestos de jefatura distintos de los anteriores, relacionados con el ámbito funcional del puesto a proveer, por cada mes de servicio 0,006 puntos.

A los efectos de los números 9.1.A.I a 9.1.A.VIII no se tendrán en cuenta los periodos trabajados inferiores al mes.

A los efectos de los apartados 9.1.A.II a 9.1.A.VII se tendrán en cuenta los servicios prestados en puestos de servicios de extinción de incendios análogos a los referidos en los casos en los que éstos tengan asignados por las respectivas Administraciones denominación diferente a la utilizada en dichos apartados.

El aspirante deberá acreditar en la certificación que aporte con la instancia los parámetros a tener en cuenta para valorar este apartado, tales como número de habitantes de la población, número de efectivos del parque de bomberos, asunción de la jefatura del parque, analogía del puesto en el caso de que tuviere distinta denominación. Dichas certificaciones deberán estar referenciadas a las fechas de la efectiva prestación de servicios que son objeto de acreditación.

9.1.B. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos):

Cursos relacionados con las funciones propias y específicas del servicio contra incendios y salvamento organizados por alguna Administración Pública, la F.E.M.P.,



Federaciones Regionales de Municipios y Provincias o por las Organizaciones Sindicales, siempre que, en el caso de éstas últimas, correspondan a acuerdos de formación continua.

Se equiparan a los anteriores los impartidos por alguno de los centros de formación especializados siguientes: Tepesa (Madrid), Centro Jovellanos (Gijón), Castilla y León Formación Práctica S.L. (Valladolid), Escuela Mediterránea de Emergencias (Valencia), Escuela de formación especializada de Can Padró (Barcelona), Seganosa Cegalia Manford (Pontevedra), Lainsa (Alicante) y Fortem Integral (Guadalajara).

Se computará a 0,002 puntos por hora de curso, con la limitación de que por cada curso no se podrá obtener una puntuación superior a 0,3 puntos.

No se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 10 horas y aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

No se valorarán los cursos realizados para obtener el/los permisos de conducir ni los estudios relativos a las asignaturas aisladas que formen parte de un curso académico.

9.1.C. Titulaciones oficiales (máximo 2 puntos):

– Estudios Universitarios distintos al exigible y tenido en cuenta para participar en el proceso selectivo.

a) Cada título de Doctor (M.E.C.E.S. 4, EQF8): 0,70 puntos.

b) Cada título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes (M.E.C.E.S. 3/ EQF7): 0,40 puntos.

c) Cada título de grado universitario (MECES 2, EQF6): 0,30 puntos.

d) Cada Máster Universitario oficial relacionado con las funciones de dirección en emergencias: 0,10 puntos.

En esta fase se trata de valorar la experiencia y formación complementaria dada la especial naturaleza de la plaza convocada.

La valoración de una titulación superior excluye la valoración de la titulación de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella. Para valorarse las segundas titulaciones, será requisito imprescindible demostrar documentalmente que no fueron necesarias para la obtención de las de mayor nivel, e incluso, para otras del mismo nivel.

No será objeto de valoración de forma singularizada la titulación que el aspirante intente hacer valer como exigida para participar en el proceso.

9.2. Fase de oposición:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables. Para superar esta fase, será necesario obtener un mínimo de 10 puntos en la calificación definitiva, además de superar con aptitud las pruebas eliminatorias.



9.2.1. Prueba psicotécnica:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del puesto a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Trabajo en situaciones de estrés.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Dirección de equipos y toma de decisiones.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de auto motivación.

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por personal competente en la materia, que actuará como asesor y trasladará sus resultados al tribunal calificador. A propuesta del personal asesor correspondiente o por propia iniciativa, el Tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de «apto» o «no apto».

9.2.2. Pruebas físicas:

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar la aptitud del aspirante para el desempeño de la plaza convocada, valorando entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, potencia muscular, resistencia, coordinación y ausencia de determinados trastornos nerviosos, según lo establecido en el Anexo I.

La calificación será de «apto» o «no apto».

En la fecha prevista para la celebración de este ejercicio, cada aspirante deberá aportar certificado médico firmado por colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga



constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases. El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo, previa audiencia del interesado. Este certificado no excluirá la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico al que se refieren las Bases.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas antidopaje precisas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas, si presentare niveles superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado «No apto» y eliminado del proceso. En el caso de que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contraanálisis de sus muestras. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de selección calificará al aspirante como «No apto».

La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará igualmente su declaración de «No apto» y eliminación del proceso.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará su historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y recetas médicas. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación y deberá el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, identificando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe o indicación del fármaco en fecha posterior a la de realización del control antidopaje con resultado positivo.

9.2.3. Pruebas de conocimientos:

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno, serán eliminados.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

– Primer ejercicio (teórico): De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cien preguntas tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.



El ejercicio que se proponga tendrá además diez preguntas más de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso acuerde el Tribunal anular.

En este ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 0,1 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán 0,033 puntos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario y con todas o alguna de las funciones del puesto.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos de los que acudan provistos, relacionados con estas materias.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de Jefe de Bomberos y teniendo en cuenta los efectivos reales de servicio disponibles.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias, durante un periodo máximo de 15 minutos.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Cada uno de los ejercicios valdrá cinco puntos, siendo necesario para aprobar tener al menos 2,5 puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Décima. – Calificación global del proceso selectivo.

10.1. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

10.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.



Decimoprimera. – Relación de aprobados.

11.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Al aspirante propuesto se le realizará por el servicio de prevención, o cuadro facultativo que en su caso se designe, cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias de toda clase, se consideren necesarias para comprobar que el aspirante no está incurso en el cuadro médico de inutilidad que se publica como Anexo III.

La determinación será de «apto» o de «no apto».

Decimosegunda. – Presentación de documentación.

12.1. Documentos exigibles y plazo.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título indicado en la Base 2.1.e) punto primero, o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
3. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título indicado en la Base 2.1.e) punto segundo.
4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de funcionario y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12.2. Consecuencias de la falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda proceder al nombramiento a favor de aquel que habiendo aprobado el proceso selectivo haya obtenido la segunda mayor puntuación.



Decimotercera. – Nombramiento, toma de posesión.

13.1. Nombramiento.

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la Base anterior, se efectuará su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, debiendo publicarse éste en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

13.2. Toma de posesión.

Una vez efectuado el nombramiento el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación del nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá en el plazo señalado en horario de atención al público en el Servicio de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Decimocuarta. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.



Decimoquinta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano administrativo que hubiere dictado la resolución que se recurre según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de junio de 2017.

El Alcalde, P.D., la Concejala de Personal,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I
PRUEBAS FÍSICAS

Quedarán descalificados automáticamente los aspirantes que no superen alguna de las pruebas descritas a continuación.

El orden de las mismas se establecerá por el Tribunal.

1. Natación:

Consiste en nadar 25 metros en estilo libre.

Descripción: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Sólo se permite un único intento.

Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

| Edad | 16-33 años | 34-37 años | 38-44 años | 45-50 años | 51-60 años | 61 o más años |
|------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|
| | 21" | 23" | 24" | 25" | 26" | 27" |

2. Flexiones de brazos sobre barra:

Finalidad: Medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en una barra fija, con agarre dígito palmar hacia el frente, con una anchura máxima de la distancia entre hombros, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros. Los pies se mantendrán juntos y las piernas extendidas. Se valorará el número de esfuerzos (repeticiones) realizados en el tiempo determinado, siendo un mínimo de repeticiones en función del siguiente baremo de edad:

| Edad | 16-33 años | 34-37 años | 38-44 años | 45-50 años | 51-60 años | 61 o más años |
|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|
| Repeticiones | 12 | 10 | 8 | 6 | 4 | 2 |

Invalidaciones: No se contabilizarán las flexiones en las que se observe impulso con piernas, balanceo, o no se alcance la altura prevista.

Intentos: Dos intentos.

Duración Máxima por intento: 60 segundos.



3. Carrera de mil metros:

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por una calle libre en un tiempo máximo en función del siguiente baremo de edad y sexo:

| Edad | 16-33 años | 34-37 años | 38-44 años | 45-50 años | 51-60 años | 61 o más años |
|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|
| Tiempo máx. | 3' 35" | 3' 50" | 4'05" | 4' 25" | 4' 55" | 4' 60" |

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Intentos: Se admite un solo intento.

4. Ejercicio en altura:

Finalidad: Valorar la agilidad, equilibrio y ausencia de vértigo.

Descripción: El aspirante será subido dentro de una cesta del brazo articulado de vehículo especial hasta 42 metros de altura.

Posteriormente, la plataforma realizará un giro de 360° en horizontal.

A continuación, la cesta del vehículo se posicionará a 50 cm de la cubierta plana de la torre de prácticas, que está a 30 metros de altura, y el aspirante bajará de la cesta a la cubierta.

Finalizará la prueba cuando el opositor descienda por la escalera interior de la torre hasta la planta baja, a pie de torre.

La prueba no se considerará superada si el opositor muestra signos evidentes de miedo o duda en cualquier parte de la realización del recorrido, o no finaliza el ejercicio.

El Tribunal podrá fijar antes del inicio de la prueba un tiempo máximo de realización de la misma.

Intentos: Un intento.

5. Ejercicio en espacios reducidos y sin visibilidad:

Finalidad: Valorar la ausencia de fobias en espacios cerrados.

Descripción: Consistirá en realizar un recorrido marcado y definido dentro del laberinto configurado en la sala de entrenamiento del parque de bomberos, donde se desplazará prácticamente sin visibilidad, teniendo que pasar por espacios estrechos y muy reducidos.

La prueba no se considerará superada si el opositor muestra signos evidentes de miedo en el recorrido o no finaliza el ejercicio.

El Tribunal podrá fijar antes del inicio de la prueba un tiempo máximo de realización de la misma.

Intentos: Un intento.

* * *



ANEXO II

TEMARIO

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

PARTE PRIMERA. – GENERAL.

Tema 1. – La Constitución Española: Antecedentes, estructura, características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 2. – El poder ejecutivo. El poder legislativo. El poder judicial. El Tribunal Constitucional: Funciones, competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 3. – Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Competencias.

Tema 4. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 5. – El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 6. – Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 7. – La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La responsabilidad de la Administración. Régimen actual.

Tema 8. – La contratación en el sector público. Tipos de contratos. Preparación y adjudicación. Efectos, ejecución, modificación, extinción y cesión.

Tema 9. – Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 10. – El municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales. El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 11. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases, selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 12. – Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 13. – Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.



PARTE SEGUNDA. – ESPECÍFICA.

Tema 1. – El fuego: Definición, tipos de fuego, triángulo y tetraedro de fuego. Elementos de la combustión.

Tema 2. – Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión de calor: Convección, conducción y radiación.

Tema 3. – Métodos de extinción: Enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: Reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 4. – Desarrollo del incendio en interiores: Curva de desarrollo, fases, flashover, rollover y backdraft. Teoría de la extinción del fuego. Protección de estructuras frente al incendio. Lucha contra el humo.

Tema 5. – Las espumas en la protección contra incendios. Tipos. Tasas de aplicación. Instalaciones portátiles y fijas. Agentes extintores: El agua como agente extintor, agua con humectantes/penetrante. Polvo químico. Anhídrido carbónico. Espumas de aire comprimido. Otros agentes extintores gaseosos. Agentes limpios. Generadores de aerosol. Las espumas extintoras. Características, expansión y dosificación de las espumas. Utilización de las espumas.

Tema 6. – Técnicas y métodos de extinción con agua. Método directo, indirecto, abierto, indirecto cerrado. Enfriamiento de los gases. Método ofensivo y defensivo.

Tema 7. – Hidrostática e hidrodinámica. Ley de Pascal. Ecuación de continuidad. Teoría de Bernoulli. Principio de Venturi.

Tema 8. – Equipos para extinción de incendios: Extintores portátiles. Bocas de incendio equipadas. Hidrantes de incendio. Columnas secas. Rociadores automáticos de agua. Sistemas de abastecimiento de agua para instalaciones contra incendios según UNE 23500.

Tema 9. – Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materiales comunes (madera, lana, plásticos, goma...). Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Ácido sulfhídrico.

Tema 10. – Detección de incendios: Sistemas de detección de incendios. Características generales de una instalación automática de detección de incendios. Componentes de una instalación de detección automática de incendios.

Tema 11. – Herramientas y equipos de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Rescates. Aparatos de medición. Aparatos de detección de gases. Equipos especiales de mercancías peligrosas: Equipos tapafugas. Equipos de trasvase y recuperación. Accesorios. Útiles y herramientas diversas del servicio.

Tema 12. – Equipos personales especiales. Niveles de protección. Prendas de protección: Equipo personal de trabajo, equipo personal de intervención, trajes de aproximación y penetración al fuego, trajes de protección química. Equipos de protección respiratoria. Equipos respiración autónomos de circuito cerrado. Equipos respiración



autónomos de circuito abierto. Equipos de protección respiratoria semiautónomos. Equipos de protección respiratoria por filtro, química y mixta.

Tema 13. – Vehículos de los servicios contra incendios: Conceptos y clasificación. Funciones y campos de aplicación. Principales componentes de cada tipo de vehículo. Radiocomunicaciones. Equipos de comunicación personal. Equipos de radiocomunicación: Conceptos, componentes fundamentales y tipos. Comunicaciones y tratamiento de la información.

Tema 14. – Terreno de cimentación. Generalidades. Clasificación de los terrenos. Características físicas y mecánicas. Comportamiento del terreno, presiones admisibles.

Tema 15. – Estructuras de fábrica. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales de fábrica, pilares, vigas, arcos y bóvedas. Lesiones: Tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 16. – Estructuras de madera. Generalidades y características. Comportamiento y estática de los elementos estructurales de madera: Pilares y vigas. Lesiones: Tipo, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 17. – Estructuras de hormigón armado. Generalidades. Características y estática de los elementos estructurales de hormigón armado: Pilares, vigas, losas y arcos. Lesiones: Tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 18. – Estructuras de acero y mixtas (fábrica-madera, hormigón-acero, fábrica-hormigón, fábrica-acero, etc.). Generalidades, características comportamiento y lesiones.

Tema 19. – Cubiertas. Tipos, elementos estructurales específicos. Materiales. Comportamiento ante el fuego. Lesiones: Tipos, síntomas y medidas correctoras.

Tema 20. – Ruina de los edificios. Definición, clases y características. Evaluación de lesiones y medidas protectoras.

Tema 21. – Ruina de los edificios. Apeos, apuntalamientos y entibaciones.

Tema 22. – Incendios en edificios de viviendas, en sectores productivos, aparcamientos subterráneos y sótanos. Conceptos, sistemática de actuación, técnicas y tácticas de extinción, materiales y equipos.

Tema 23. – Instalaciones generales en los edificios. Electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado.

Tema 24. – Comportamiento del humo en los edificios. Técnicas de ventilación en incendios estructurales de viviendas en sótanos, edificios de altura, naves de almacenamiento y grandes espacios cerrados.

Tema 25. – Protección, control y extinción de incendios en ciudades con cascos antiguos, monumentos históricos y arquitectónicos.

Tema 26. – Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación. Plan de ataque. Línea de defensa. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.



Tema 27. – Geografía física de Burgos. Aspectos a tener en cuenta en situaciones de emergencias. Redes de carreteras.

Tema 28. – Red hidrográfica de Burgos y su entorno.

Tema 29. – Industria en la ciudad de Burgos y su entorno. Tipología. Polígonos industriales. Clasificación de su actividad industrial y sus riesgos.

Tema 30. – Las materias peligrosas: Conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las materias peligrosas. Identificación y etiquetas de peligro. Obtención de información a partir de las fichas de intervención en accidentes con materias peligrosas.

Tema 31. – Gases licuados del petróleo: Butano y propano. Características físico-químicas. Formas y sistemas de envasado y transporte. Gas natural. Características físico-químicas, propiedades, sistemas de conducción.

Tema 32. – Siniestros en grandes depósitos de combustibles líquidos y GLP. Posibilidades de actuación.

Tema 33. – Explosiones «Bleve». Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Bleve.

Tema 34. – Normas generales de actuación en siniestros de mercancías peligrosas. Clasificación de productos químicos peligrosos. Niveles de protección personal. Zonas y distancias de seguridad. Las zonas de intervención y descontaminación. Control del personal interviniente.

Tema 35. – Incidentes con gases inflamables-no inflamables, gases criogénicos, gases disueltos a presión. Procedimiento de intervención con gases. Incidentes con líquidos inflamables. Las fuentes radioactivas. Efectos y límites de la exposición radioactiva, aparatos de medida. Procedimiento de intervención con fuentes radiactivas.

Tema 36. – Procesos de descontaminación. Protocolos de descontaminación. Equipos de protección personal, niveles de protección. Incidentes con presencia de explosivos. Procedimiento de intervención. Incidentes con materias comburentes u oxidantes y peróxidos orgánicos

Tema 37. – Rescates. Especial referencia a rescates en accidentes de tráfico, rescates en altura y bajo cota, rescates en riadas.

Tema 38. – Normativa en vigor de aplicación a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 39. – Normativa en vigor sobre evacuación de centros docentes.

Tema 40. – Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 41. – Normativa de aplicación en materia de medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Tema 42. – Normativa reguladora para la realización de espectáculos pirotécnicos.



Tema 43. – Normativa básica de aplicación en materia de protección civil.

Tema 44. – Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y la ORDEN de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios y se revisa el Anexo 1 y los apéndices del mismo.

Tema 45. – Normativa aplicable en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Tema 46. – Normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Tema 47. – Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo, su incidencia en los Servicios de Emergencias.

Tema 48. – Unidades de apoyo ante desastres, normativa reguladora.

Tema 49. – Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. «Objeto y ámbito de aplicación. Conceptos de riesgo, daño y vulnerabilidad». Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo químico.

Tema 50. – Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. «Autoprotección».

Tema 51. – Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. «Los Planes de Comunidad Autónoma. Planes de Emergencia Exterior».

Tema 52. – Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. El Plan Estatal de Protección Civil frente al riesgo de accidentes graves en determinados establecimientos con sustancias peligrosas.

Tema 53. – Real Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL). Introducción, marco legal y disposiciones generales.

Tema 54. – Plan especial de la Junta de Castilla y León relativo a las mercancías peligrosas.

Tema 55. – Plan especial de la Junta de Castilla y León INFOCAL.

Tema 56. – Plan especial de la Junta de Castilla y León contra inundaciones.



Tema 57. – Real Decreto 2667/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Actuación en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben cumplir para su seguridad contra incendio. Responsabilidades y sanciones.

Tema 58. – Real Decreto 2667/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Apéndice I - Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 59. – Real Decreto 2667/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Apéndice II - Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

Tema 60. – Real Decreto 2667/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Apéndice III - Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

Tema 61. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación.

Tema 62. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, CTE - Documento básico Seguridad Contra Incendios.

Tema 63. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, CTE – Documento básico Seguridad de Utilización.

Tema 64. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, CTE – Documento básico Seguridad Estructural.

Tema 65. – Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias.

Tema 66. – La asistencia a los ciudadanos y los procedimientos de actuación, según la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 67. – Planes de emergencia exterior en la ciudad de Burgos e integración con planes superiores e inferiores.

Tema 68. – Fines, objetivos, alcance, niveles de gravedad y fases de alerta del Plan de Emergencia Municipal de Burgos. PEMBUR.

Tema 69. – Estructura, organización y funciones del Plan de Emergencia Municipal de Burgos. PEMBUR.

Tema 70. – Introducción al análisis de riesgos. Consideraciones generales. Análisis de riesgos en la ciudad de Burgos y evaluación de consecuencias. PEMBUR.

Tema 71. – Riesgos de emergencias en la ciudad de Burgos. PEMBUR.

Tema 72. – Puesto de mando avanzado y grupos de acción en el PEMBUR.



Tema 73. – Operatividad en el Plan de Emergencias Municipal de Burgos. Activación del Plan y su coordinación con otros Planes de ámbito inferior y superior. PEMBUR.

Tema 74. – La Protección Ciudadana en el PEMBUR. Disposiciones generales, la autoprotección y el voluntariado en Protección Civil.

Tema 75. – Implantación y mantenimiento del PEMBUR.

Tema 76. – La responsabilidad civil y penal en situaciones de emergencias y catástrofes.

Tema 77. – Sistemas de mando y control en emergencias y catástrofes. Sistema nacional de gestión de situaciones de crisis.

Tema 78. – Estructura municipal del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos. Su organización y funcionamiento.

Tema 79. – Ordenanza municipal 212 reguladora de la tasa por prestación del servicio contra incendios y salvamento y otras fuentes de obtención de recursos.

Tema 80. – Gestión del presupuesto. Gestión y planificación de las necesidades materiales. Procesos de adquisición de equipos y materiales. Pliegos técnicos de condiciones.

Tema 81. – Tramitación de expedientes de autorización administrativa relacionadas con el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Tema 82. – Los protocolos de actuación en el Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 83. – La investigación de incendios en los Servicios de Bomberos. Proceso y control de la escena del incidente. Preparación del expediente de investigación. Análisis de la información obtenida. Informe final.

Tema 84. – La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en los Servicios de Bomberos. La seguridad en las intervenciones de los bomberos. Protección personal.

Tema 85. – Premisas de la investigación de incendio. Valoración de los conatos de incendios menores. Metodología de la investigación de los incendios. Consideraciones en el proceso de la investigación. Inspección ocular externa. Inspección ocular interna. Marcas del fuego. Factor de ventilación. Elementos carbonizados. Comportamiento del mobiliario en los incendios y posición de los objetos. Control del escenario de incendio. Cadena de custodia. Emisión de informes técnicos de investigación. Aspectos sociológicos y psicológicos en la investigación de incendios.

Tema 86. – La investigación de la conducta humana en incendios de edificios. Modelos de conducta en emergencias y en incendios. Análisis descriptivo de la conducta en incendios domésticos. El modelo de reacción frente a situaciones de emergencia. La percepción del riesgo. Emoción y conducta en situaciones de emergencia.

Tema 87. – El mando. Tipos de mando. Características generales del mando. Funciones fundamentales del mando.



Tema 88. – La dirección: Concepto y tipos. Principios de unidad y mando. Emisión de órdenes: Formas y técnicas. La coordinación: Principios y técnicas. El control: Concepto, técnicas y procedimientos básicos.

Tema 89. – La organización: Concepto y tipos. La planificación: Concepto y propósitos. Los objetivos: Concepto, selección y prioridades.

Tema 90. – Autoridad y delegación. Delegación de la autoridad. La responsabilidad: Responsabilidad y delegación. La motivación: Tipos de motivación. Resultados de la motivación.

Nota: Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas o a programas y servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración del ejercicio.

* * *



ANEXO III
EXCLUSIONES MÉDICAS

1. OFTALMOLOGÍA.

– Alteraciones importantes de la agudeza visual (disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en peor medida sin corrección).

– Retinopatías, retinosis pigmentaria, hemeralopia, hemiapnosia, diplopia, alteraciones importantes del campo visual, alteraciones oculomotoras importantes, discromatopsias importantes, distrofia corneal progresiva, alteraciones de los párpados que impidan la protección del ojo a la intemperie, glaucoma, afaquias, pseudoafaquias, subluxaciones del cristalino, queratitis y dacriocistitis crónica.

2. OTORRINOLARINGOLOGÍA.

– Alteraciones del oído y aparato vestibular: Vértigo e inestabilidad laberíntica.

– Catarros tubotimpánicos frecuentes.

– Otospongiosis.

– Síndrome de menière.

– Vaciamiento petromastoideo.

– Trauma acústico avanzado o sordera profesional.

– Pérdida importante de la agudeza auditiva conversacional.

3. APARATO LOCOMOTOR.

– Enfermedades del aparato locomotor que limiten la función.

– Patología osteomuscular que dificulte la movilidad en espacios reducidos.

– Patología cervical, dorsolumbar y osteomuscular previa que pudiera verse agravada por las tareas propias del puesto o que impidan la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.

– Antecedentes de síndromes artríticos de cualquier etiología.

– Trastornos de la movilidad de cualquiera de las articulaciones de las extremidades.

4. APARATO DIGESTIVO.

– Insuficiencia hepática.

– Hepatopatías difusas.

– Hepatopatías crónicas.

– Gastroenteritis crónica.

– Desnutrición marcada.

– Obesidad mórbida.

– Cirrosis.

– Pancreatitis crónica.

– Úlcera sangrante recidivante.



5. APARATO RESPIRATORIO.

– Enfermedades respiratorias: EPOC en grado moderado o avanzado, síndrome de apnea de sueño o hipersomnolencia.

– Patología respiratoria: Patrón obstructivo y/o restrictivo en grado moderado o avanzado.

– Patología pulmonar.

6. APARATO CARDIOVASCULAR.

– Enfermedades cardiovasculares: Hipertensión arterial (mayor de 155/100), arritmias, patología isquémica (infartos), alteraciones del ritmo cardiaco, valvulopatías, insuficiencia cardiaca, síndromes de preexcitación, bloqueos auriculoventriculares de 2.º y 3.º grado, extrasístoles patológicos, cuadros sincopales y/o ortostatismo.

– Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.

– Insuficiencia arterial periférica.

– Insuficiencia venosa periférica que produzca alteraciones tróficas varicosas importantes.

– Secuelas post-tromboembólicas.

– Hipotensión.

– Antecedentes de cuadros angineuróticos.

7. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

– Enfermedades psiquiátricas en fase aguda o crónica.

– Neurosis, psicosis, u otras alteraciones nerviosas o mentales.

– Enfermedades neurológicas (epilepsia) y otras enfermedades neurológicas (accidentes cerebrovasculares que contraindiquen la realización de trabajos a temperaturas extremas).

– Enfermedades neurológicas: Trastornos cerebelosos, accidentes cerebrovasculares, polineuropatías.

– Desórdenes psiquiátricos documentados: Fobias, ansiedad, claustrofobia.

– Patologías psiquiátricas o psicológicas que pudieran verse agravadas por las tareas propias del trabajo (estrés, depresión, etc.).

– Vértigo de origen central.

– Parkinson, corea, balismo.

– Esclerosis múltiple.

– Ataxia.

– Arteriosclerosis cerebral sintomática.

– Hiposmia.



8. HEMATOLOGÍA.

– Alteraciones analíticas: Anemias intensas, alteraciones de la hemoglobina (patologías que dificulten el intercambio gaseoso).

– Hemopatías crónicas graves.

– Diátesis hemorrágicas.

– Factores personales que predispongan a la infección, o que impidan la realización de una adecuada inmunización.

9. PIEL Y FANERAS.

– Dermatitis en zonas descubiertas, sensibilizaciones cutáneas o de las mucosas oculares que impidan las tareas propias del puesto.

– Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, o procesos patológicos que se agraven con las tareas propias del puesto.

10. OTROS PROCESOS.

– Insuficiencia renal.

– Enfermedades renales evolutivas.

– Alcoholismo.

– Drogadicción.

– Empleo de fármacos: Ansiolíticos, hipnóticos, antihistamínicos, antipsicóticos que influyan en el grado de conciencia.

– Empleo de fármacos (diuréticos, neurolépticos, etc.) que puedan influir en el equilibrio hidrosalino, o en los mecanismos de termorregulación.

– Cuadros como: Medicación depresora, tratamientos ambulatorios, otras enfermedades que conlleven desarreglos en los ciclos circadianos, trastornos psiquiátricos etc.

– Negación a la vacunación cuando esta esté obligada, o negación al uso de medidas de protección.

– Enfermedades endocrinometabólicas mal controladas (obesidad, diabetes mellitus tipo II, tiroideas, suprarrenales).

* * *



ANEXO IV
MODELO DE INSTANCIA

(Instancia)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número, enterado/a de las Bases del concurso-oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de una plaza vacante de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Adjunta:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Fotocopia del permiso de conducir tipo B.
4. Justificante de haber abonado los derechos de examen.
5. Original o copia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan a continuación:

5.1.

5.2.

5.3.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

En, a de de 2017.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –